Tomo 101, Colima, Col., Sábado 25 de Junio del año 2016; Núm. 37, pág. 1226.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE COLIMA, COL.**

**PLAN DE AUSTERIDAD PARA EL**

**MUNICIPIO DE COLIMA**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PLAN DE AUSTERIDAD PARA EL**

**MUNICIPIO DE COLIMA**

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo prescrito por los artículos 115 fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción I, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, propietarios y suplentes, electos bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Por lo que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

**SEGUNDO.-** Los Munícipes tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que nos son conferidas con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes; por otro lado, el artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que son disposiciones normativas de observancia general, las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares; por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que aprueba el Plan de Austeridad para el Municipio de Colima.

**TERCERO.-** El contexto económico adverso por el que atraviesan las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno, han llevado a tomar medidas financieras inmediatas para ajustar el gasto público.

En el caso del Ayuntamiento de Colima, el incremento de los costos de funcionamiento de los servicios municipales, y la necesidad de mantener la calidad en la prestación de los mismos, hacen necesaria la implementación de medidas económicas para la distribución y ejecución del gasto municipal.

Desde el inicio de la administración municipal, se establecieron medidas que permitieron el ahorro presupuestal, logrando un ritmo adecuado de pago a los proveedores y empresas que contratan con el Ayuntamiento, así como una atención prioritaria al gasto social y a la dinamización de la economía y el empleo en el Municipio; sin embargo, es necesario reforzar las acciones implementadas mediante un instrumento de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Colima.

**CUARTO.-** Mediante memorándum No. S-661/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a estas Comisiones, para analizar y atender la solicitud que realizan los CC. C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, Tesorero Municipal y LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Oficial Mayor, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Colima, M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, se someta a consideración del Cabildo el Plan de Austeridad para el Municipio de Colima. Anexando a dicho memorándum, el similar No. 02-TMC-176/2016, suscrito por dichos funcionarios municipales, en donde consta la solicitud y propuesta hecha, así como el oficio No. 02-P-0146/2016, por el cual, el Presidente Municipal de Colima, turna al Secretario del H. Ayuntamiento la petición señalada con anterioridad.

**QUINTO.-** Que la propuesta presentada por los servidores públicos referidos permitirá la racionalización del gasto municipal, buscando la máxima eficiencia en su gestión y ejecución, la reducción paulatina del endeudamiento y cumplimiento estricto de la estabilidad presupuestaria, el sostenimiento de los servicios públicos, manteniendo o mejorando, en su caso, su actual nivel de calidad respecto de su prestación y la transparencia en la gestión económica municipal.

Es necesario recuperar la confianza de los ciudadanos respecto a la administración de los recursos públicos y las instituciones de gobierno, por lo que no solo es importante difundir los ahorros logrados en el gasto municipal, sino la aprobación de este tipo de instrumentos que establece obligaciones específicas y sanciones en caso de incumplimiento.

**SEXTO.-** Es importante señalar que si bien el contenido de la propuesta es acorde con las necesidades del Municipio, se estimó necesario hacer adecuaciones al proyecto para dotarlo de una técnica legislativa más apropiada, respecto a la forma de presentación del documento, por lo que, en uso de las facultades de reglamentación, se realizaron modificaciones al proyecto planteado originalmente, y se incluyó un artículo para describir algunos conceptos utilizados en el cuerpo del Plan de Austeridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

**A C U E R D O**

**UNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba el **PLAN DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, en los términos siguientes:

**PLAN DE AUSTERIDAD PARA EL**

**MUNICIPIO DE COLIMA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El plan de austeridad del Municipio de Colima, recoge los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivando en tres vertientes:

1. Orientar el gasto a resultados, cumpliendo el propósito del Ayuntamiento en cuanto a los servicios públicos.
2. Crear las condiciones para que la sociedad participe en conjunto con el Ayuntamiento para obtener resultados esperados.
3. Optimizar gastos en los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

1. **Autoridades Auxiliares:** A las autoridades auxiliares reconocidas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima
2. **Dependencias**: A las dependencias que integran la Administración Pública Municipal centralizada y organismos paramunicipales, así como las Autoridades Auxiliares establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima;
3. **H. Ayuntamiento:** Cabildo de Colima;
4. **Organismos Paramunicipales:** Los organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales que cree el Ayuntamiento por acuerdo de cabildo, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.
5. **Plan:** El Plan de Austeridad del Municipio de Colima;
6. **Programa:** Al programa de austeridad y ahorro.

**Artículo 3.-** El presente plan es de observancia general y obligatoria para los funcionarios y servidores públicos de las dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima.

**Artículo 4.-** El objeto de este ordenamiento es establecer los lineamientos necesarios para el control, evaluación y seguimiento de las medidas de austeridad y ahorro, referentes a la aplicación de los recursos públicos municipales.

**Artículo 5.-** Son autoridades facultadas en la aplicación, supervisión, vigilancia y evaluación del presente plan las siguientes:

1. El Cabildo de Colima;
2. El Presidente Municipal;
3. Comisión de Hacienda y Síndico Municipal
4. Organismos Públicos descentralizados que integran la Administración Pública Municipal; y
5. Autoridades Auxiliares del Municipio de Colima.

**CAPÍTULO II**

**LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y AHORRO**

**Artículo 6.-** La Oficialía Mayor, en coordinación con la Tesorería Municipal, presentarán el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente, conjuntamente con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados elaborarán su propio programa; dicho programa contemplará los criterios del Programa de Austeridad y Ahorro para la administración pública municipal.

El Programa de Austeridad anual de los organismos públicos descentralizados requerirá estar aprobado por la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal.

**Artículo 7.-** Los titulares de las dependencias vigilarán que el Programa de Austeridad y Ahorro respectivo se aplique con apego a sus reglas operativas.

**Artículo 8.-** Se utilizarán eficientemente los recursos personales; el incremento en el ramo de servicios personales disminuirá en forma sostenida por los próximos tres años, con lo cual se estará buscando los principios de eficiencia y eficacia tanto con el personal sindicalizado como con el de confianza.

**Artículo 9.-** En los materiales de administración, se prevé una reducción en el gasto del 10%, el cual involucrará a todas las dependencias del Ayuntamiento, para ser eficientes con los recursos actuales, aplicándolo en papelería, impresiones y copias.

**Artículo 10.-** Los vehículos oficiales estarán asignados a las áreas operativas; los funcionarios de primer nivel tendrán que utilizar sus vehículos particulares.

**Artículo 11**.- Se instrumentará un calendario de mantenimientos preventivos y correctivos que generará un ahorro en los consumibles.

**Artículo 12**.- En caso de adquisición de vehículos, estos tendrán que ser de gama económica y con buen rendimiento de combustible. Con esta medida se pretende ahorrar un 10% en gastos de refacciones y accesorios.

**Artículo 13.-** Es responsabilidad del usuario de todo vehículo oficial el pago de las infracciones que se generen durante su uso, de conformidad con la bitácora respectiva.

El pago del deducible correspondiente al seguro del vehículo o maquinaria correrá a cargo del funcionario que lo tenga a su cargo, siempre que se demuestre su responsabilidad en el siniestro, o este se haya producido por encontrarse el vehículo en un sitio, horario o función diversa a la inherente a su encargo, esto conforme al Reglamento Interno para el Control y Uso de vehículos oficiales del Gobierno Municipal de Colima.

**Artículo 14.-** El uso de vehículos oficiales será exclusivamente para tareas inherentes al servicio público al que están asignados y todos estarán rotulados.

Todos los vehículos oficiales se resguardarán en áreas que para ello destine la administración, después de la jornada de trabajo; queda prohibido que los servidores públicos los conserven para resguardo. Los casos excepcionales deberán ser plenamente justificados ante el superior jerárquico mediante oficio de comisión.

Los encargados del área administrativa de las dependencias serán responsables de vigilar el uso de los vehículos que les corresponda, y de que estos reciban el mantenimiento oportuno.

**Artículo 15.-** Solamente por cuestión de seguridad el Presidente Municipal tendrá a su disposición un chofer; cualquier otro caso se considera como de excepción y será resuelto por acuerdo del Presidente Municipal.

**Artículo 16.-** Se regulará el combustible para generar ahorro, utilizando controles en el uso de vehículos, así como cambio de proveedores que representen la mejor opción en cuanto a servicio, confiabilidad y distancia.

**Artículo 17.-** La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado que el Municipio requiera se llevará a cabo preferentemente de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, cuidando primordialmente la economía del municipio.

**Artículo 18.-** La Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Ayuntamiento, al elaborar el programa anual de adquisiciones, mismo que ordena la Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público municipal, lo hará bajo criterios de austeridad y ahorro, buscando el menor costo, mejor calidad y bienes oportunos.

Las Organismos Públicos Descentralizados elaborarán su programa anual de adquisiciones en los términos del párrafo anterior.

**Artículo 19.-** La Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Ayuntamiento suministrará a las dependencias los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con su Programa de Austeridad y Ahorro, y registrará en el sistema de almacén las entradas y salidas.

Se desconocerá el pago de las compras que las dependencias realicen fuera de catálogo, sin autorización escrita, o que se excedan del presupuesto mensual asignado.

**Artículo 20.-** Los criterios del uso del servicio de telefonía fija, móvil, radiocomunicaciones, así como consumibles, entre otros, se establecerán en el Programa de Austeridad y Ahorro.

**Artículo 21.-** En el rubro de arrendamiento de inmuebles, se contempla concentrar las oficinas administrativas de diversas dependencias. Con esta acción lograremos generar un ahorro considerable.

**Artículo 22.-** Las dependencias y entidades implementarán mecanismos de conservación y mantenimiento de los bienes que tengan a su cargo.

Las dependencias y entidades establecerán procedimientos para informar de manera inmediata a la dependencia responsable del mobiliario, vehículos, equipo y material que se encuentren obsoletos o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

**CAPÍTULO III**

**DEL INCUMPLIMIENTO Y REVISIÓN**

**Artículo 23.-** La Contraloría, la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal serán las responsables de la implementación y evaluación del presente plan, cada una en el ámbito de su competencia.

En cualquier momento la Comisión de Hacienda podrá solicitar información para seguimiento y evaluación al Plan de Austeridad en el marco de la Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público municipal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 24.-** Corresponde a la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor cuantificar e informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal el monto del ahorro generado en forma mensual y acumulativa, por cada ejercicio fiscal.

**Artículo 25.-** Serán sujetos a recibir sanción aquellos servidores públicos que incumplan las medidas establecidas en el presente Plan de Austeridad atendiendo a la Ley Estatal de responsabilidades de los servidores públicos y de Ley Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima.

**Artículo 26.-** Es función de la Contraloría Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, documentar los actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa y solicitar que se inicien los procedimientos respectivos.

**T R A N S I T O R I O:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal para que, una vez publicado el presente acuerdo, den a conocer conjuntamente a todas las dependencias municipales el Plan de Austeridad para el Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de junio del año 2016.

**LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima**;** **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal; **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, Regidora; **LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, Regidora; **LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ**, Regidor; **LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, Regidora; **LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ,** Regidor; **LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora; **LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, Regidor; **C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Regidor; **LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL**, Regidora; **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora; **LIC. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**, Regidora.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

**LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima. Rúbrica. **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.